

199

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERÍA

Montevideo, 01 DIC. 2010

VISTO: la solicitud de la Dirección Nacional de Bomberos en el sentido de que se prorrogue la entrada en vigencia del Decreto 222/010 de fecha 23 de julio de 2010;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Bomberos fundamenta su solicitud en el hecho de que se han introducido cambios en el software del proceso de trámite electrónico para mejorar la gestión, el cual está en fase de prueba (testing) y se requiere contar con tiempo adicional para una adecuada evaluación

CONSIDERANDO: que atendiendo a los fundamentos expuestos, habrá de prorrogarse la entrada en vigencia por treinta días;


ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase por treinta días la entrada en vigencia del Decreto N° 222/010 de fecha 23 de julio de 2010.

Artículo 2º.- Publíquese, etc.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

13314/2010